



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

OFICINA ASESORA JURÍDICA

Bogotá D.C., 28 de Septiembre de 2018

No. Radicación entrada:

1-2018-022085



2-2018-022352

Señora

LUZ TERESA SARRIA

CARGO

LUZ TERESA SARRIA

KR 7 # 2N -68

POPAYAN

CAUCA

Asunto: derecho de petición para frenar la tramitología injustificada

Señoras Luz Teresa, Rosmery, María Eugenia y Yolanda:

Damos respuesta a la petición que se indica en el asunto por medio de la cual nos solicitan "frenar la tramitología injustificada", en los siguientes términos:

1. Nos solicita que "Se **REVOQUE** de manera directa el decreto (Sic) 229 de Febrero (Sic) 14 de 2017, emanado por su antecesora, en claro desconocimiento de los principios rectores de la Administración pública y que han convertido en una PESADILLA la inscripción y renovación del REGISTRO NACIONAL DE TURISMO".

El Decreto 229, del 14 de febrero, de 2017, por el cual se establecen las condiciones y requisitos para la inscripción Registro Nacional de Turismo y se modifican en su integridad las secciones 1, 2 y 3 del capítulo 1 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, fue elaborado atendiendo los principios rectores de la actividad turística, entre otros, los principios de descentralización, fomento, desarrollo social, económico y cultural, desarrollo sostenible, calidad y competitividad, los cuales se encuentran previstos en el artículo 3 de la Ley 1558 de 2012, y los cuales están desarrollados en las consideraciones del acto administrativo.

No obstante, con el fin de mejorar los trámites de inscripción, actualización y cancelación del Registro Nacional de Turismo – RNT, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, está tramitando un proyecto de decreto por medio del cual se pretende facilitar los trámites de inscripción, actualización y cancelación, en favor de los prestadores de servicios turísticos.

2. Nos solicita que "En el evento de **NO** considerar lo del punto anterior, invocamos el derecho a la **IGUALDAD**, determinado con los requisitos de **INSCRIPCIÓN** para establecimientos de gastronomía y bares, contemplado en el artículo 2.2.4.1.2.13, cual es ventas brutas de 500 salarios mínimos legales mensuales, **AL AÑO**".

Como se menciona en la respuesta anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo está trabajando en un proyecto de decreto que permita mejorar los trámites de inscripción, actualización y cancelación del registro nacional de turismo.

3. Nos solicita que "Se revise la resolución No (sic) 3860 de 2015, emanada por el **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, norma **NTS-TS-002**, que bajo el concepto de **TURISMO SOSTENIBLE**, y se ha convertido en un monumento a la tramitología".

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.V15



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

República de Colombia

OFICINA ASESORA JURÍDICA

Entendemos su consideración, no obstante la reglamentación que se encuentra prevista en la Resolución 3860 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, devienen de la obligación legal prevista en el artículo 5 de la Ley 1558 de 2012, según el cual se dispone que "(...) *Las normas técnicas de calidad expedidas por las unidades Sectoriales de Normalización establecidas en el artículo 69 de la Ley 300 de 1996 relacionadas con las actividades del denominado turismo de aventura y con la sostenibilidad turística, serán de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores de servicios turísticos, de acuerdo con la reglamentación que expida (...)* esta Cartera Ministerial.

De acuerdo con lo anterior, nos permitimos aclarar que la norma a que se refiere en su petición, se trata de un reglamentación de disposiciones de rango superior que demuestran el interés del legislador por salvaguardar la vida, la integridad personal y la protección al medio ambiente.

Así mismo, queremos destacar que si bien las normas técnicas sectoriales de normalización establecen una serie de requisitos para su correcta implementación o certificación, según sea corresponda, también ayudan a fortalecer la calidad y competitividad en el mercado nacional.

Con lo anterior, damos respuestas a sus peticiones y agradecemos que se hayan comunicado con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, pues esto nos permite revisar las actividades que institucionalmente estamos desarrollando para mejorar la competitividad del mercado nacional y eliminar barreras que obstruyan el correcto desarrollo de actividades comerciales e industriales.

Cordialmente;

ANDREA CATALINA LASSO RUALES

JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Folios: 1

Anexos:

Anexo:

COPIAEXT HOTEL REAL POPAYAN

: YOLANDA VELASCO
CARRERA 6N NO. 0N-08, BARRIO BOLIVAR
POPAYAN CAUCA

RESIDENCIAS ESTUDIANTILES CASA DEL ABUELO
ROSMERY CAMACHO RAMIREZ
AV. MOSQUERA NO. 2N-68, BARRIO BOLIVAR
POPAYAN CAUCA

HOTEL EL NUEVO PURACE
MARIA EUGENIA GIRON
CARRERA 6N NO. 2N-57, BARRIO BOLIVAR
POPAYAN CAUCA

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO República de Colombia

OFICINA ASESORA JURÍDICA

Copia Int: HECTOR ENRIQUE BARRAGAN VALENCIA - CONT
DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE TURISMO

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Revisó: HECTOR ENRIQUE BARRAGAN VALENCIA -
CONT

Aprobó: ANDREA CATALINA LASSO RUALES

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.V15